



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

00511

REF.: REGULARIZA TRATO DIRECTO SEGÚN ART. 10 N° 3 Y N°8 DEL DECRETO N°250 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 19.886, POR CONTRATACION DE REPARACION Y MANTENCION JARDIN INFANTIL DRAGONCITO DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES PRIMERA REGION.

IQUIQUE, 23 AGO 2012

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.557 de Presupuesto año 2012, El Decreto Supremo N° 1574, de 1971, de Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886 y su Reglamento establecido por Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 45, de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 015/26 del 2000 y sus modificaciones posteriores, las Resoluciones Exentas N° 015/1792 de 2006, N° 015/2845 de 2010 y Resolución Exenta N° 015/142 de fecha 16 de Agosto del 2012, todas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, según la solicitud de compra N° 6-43 Autorizada con fecha 05-07-2012 de la Sección de Cobertura e Infraestructura, se requiere "Realizar reparaciones y mantención de Jardín Infantil Dragoncito, consistentes en reparación de baños y cambio de llaves en mal estado, reparación de puerta".

2. Que, de acuerdo a memorándum N° 012 de fecha 17 de Mayo del 2012 enviado por Encargada de Infraestructura Srta. Elizabeth González se solicita por urgencia arreglo de baños por filtraciones y mal estado del Jardín Infantil Dragoncito, para brindar adecuada atención y por el buen funcionamiento y bienestar de los párvulos del establecimiento.

3. Que a la luz de los antecedentes señalados, es necesario realizar las reparaciones al Jardín Infantil Dragoncito por urgencia o emergencia.

4. Que en conformidad a lo dispuesto en el artículo octavo letra c) Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación con el Art. 10 N° 3 del Reglamento de dicha Ley Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, se indica en tales normas que procede la licitación privada o trato directo en caso fundado de emergencia, urgencia o imprevisto calificado mediante resolución fundada del jefe Superior de la entidad contratante.



El primer paso, el más importante.

5. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de dicha Ley D.S. N°250 del Ministerio de Hacienda. "Los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el Art. N° 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3,4,6 y 7"

6. Que, de acuerdo a la nómina de contratistas que prestan servicios a JUNJI y son parte del sistema de compras públicas, se solicita esta reparación a Contratista Valentín Guaringa Rut 9.439.228-4, debido a que responde en menor tiempo para atender esta emergencia.

7. Que, el Encargado de Infraestructura ha analizado el presupuesto presentado por el Contratista, el que está de acuerdo a lo solicitado y los valores y plazos se ajustan al valor de una obra de esta envergadura, estimando pertinente la ejecución de los trabajos señalados en el presupuesto.

8. Que la contratación corresponde a un monto inferior a 10 UTM.

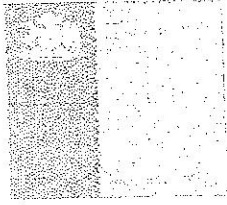
9. Que, según lo establecido en el Art. 10 N°08, del Decreto N° 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM mensuales, el fundamento de la Resolución Exenta se referirá únicamente al monto de la misma.

10. Que, consultado el catálogo electrónico en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el suministro solicitado no se encuentra en convenio marco de la Dirección de Compras Públicas.

#### **RESUELVO:**

1. Se tiene por autorizada contratación del contratista Valentín Guaringa Ortiz, RUT 9.439.228-4, domiciliado en Avda. Diego Portales N°1886 Arica, para realizar trabajos en Jardín Infantil Dragoncito, consistentes en reparación de baños y cambio de llaves en mal estado, reparación de puerta" de este establecimiento.

2. Páguese a contratista Valentín Guaringa Ortiz, RUT 9.439.228-41, la suma de \$145.180 (ciento cuarenta y cinco mil ciento ochenta pesos) IVA incluido, por los servicios detallados dentro de los 30 días corridos a la entrega correspondiente a la factura por parte del proveedor en la Oficina de Partes, con la recepción final de obra menor, debidamente firmado conforme por Directora del Jardín Infantil y Encargado de Mantención o un profesional de la Unidad de Infraestructura.



El primer paso es el de la inscripción

3. La supervisión, dirección y control de la orden de compra estará a cargo de la Subdirectora de Recursos Financieros, quien certificará su correcta ejecución en forma previa al pago.

4. Publíquese este trato directo en [www.mineduc.cl](#)

5. Impútese el gasto de las cuentas al Subtítulo 22.06.001.002 mantención de Jardines del programa 01.

**ANÓTESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**RONEL TORRES FERNÁNDEZ  
DIRECTOR REGIONAL  
JUNTA TARAPACÁ**

RTF/RVK/PCC/ARB/arb

**DISTRIBUCION:**

- Adquisiciones
- Contabilidad
- Archivo Oficina de Partes